

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 3
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz , José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo jurídico

Fecha de presentación: 12 de julio de 2017

RESOLUCIÓN

PARA RATIFICAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL MUNICIPIO DE TOA BAJA, PARA LA ASISTENCIA EN EL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS A RAÍZ DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EMITIDA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado libre Asociado de Puerto Rico”,
3 faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central
4 o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato
5 cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar
6 contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo,

1 administración y operación en forma conjunta coordinada o delegada de facilidades para
2 la prestación de servicios al ciudadano. Disponiéndose además, que los municipios podrán
3 contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o
4 actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con
5 cualquier función o actividad autorizada por ley, o para adquirir conjuntamente servicios,
6 asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera otros servicios en común.

7 **POR CUANTO:** El inciso (A) del referido Artículo 14.002, dispone que todo contrato que se
8 otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución al efecto
9 por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

10 **POR CUANTO:** De otra parte, el inciso (i) del Artículo 5.005 de la Ley de Municipios
11 Autónomos-Facultades y Deberes Generales de la Legislatura- faculta a dicho cuerpo
12 legislativo a disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las
13 facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos
14 intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan
15 económica y legalmente al municipio.

16 **POR CUANTO:** El inciso (y) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81, faculta a los municipios para
17 crear consorcios entre municipios que no sean necesariamente colindantes
18 geográficamente de servicios administrativos, tales como administración de los recursos
19 humanos, recaudación de ingresos, recogido y disposición de desperdicios sólidos, entre
20 otros.

21 **POR CUANTO:** El 5 de julio de 2017, el Alcalde del Municipio de Toa Baja emitió la Orden
22 Ejecutiva Núm. 2, Serie 2017-2018, declarando un estado de emergencia en el Municipio
23 de Toa Baja. De dicha Orden, se desprende la necesidad inmediata de resolver la situación
24 por la que atraviesan relacionada al recogido de basura. De acuerdo a lo allí expresado, el
25 Municipio, en estos momentos cuenta tan solo con dos camiones para el recogido de

1 desperdicios sólidos, y así dar servicio a treinta y cinco mil (35,000) viviendas y ochenta
2 mil (80,000) residentes.

3 **POR CUANTO:** Tomando en consideración la seriedad de la situación y el riesgo que la misma
4 representa para la salud de los residentes y visitantes de dicho Municipio, se procedió a la
5 otorgar un Acuerdo de Ayuda a fin de dar apoyo al Municipio de Toa Baja con el recogido
6 de desperdicios sólidos, proveer personal diestro y técnico, equipos y artefactos ante la
7 precaria situación que atraviesa dicha municipalidad, y a fin de que la misma no se
8 convierta en una crisis de salud pública general.

9 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan determinará cuáles equipos, artefactos y personal
10 diestro serán utilizados y coordinará con el Municipio de Toa Baja, el día y hora y manera
11 que San Juan proveerá el servicio acordado. Ambas partes se pondrán de acuerdo en
12 relación a la forma y manera de la disposición de los desperdicios sólidos recogidos.

13 **POR CUANTO:** El Acuerdo Colaborativo tendrá vigencia hasta que dure el estado de emergencia
14 del Municipio de Toa Baja o hasta que el Municipio de San Juan determine que no es viable
15 o necesario continuar prestando ayuda.

16 **POR CUANTO:** A tales efectos, ambas partes, ha acordado utilizar la referida propiedad, para la
17 ayuda antes dispuesta, según los términos y condiciones del Acuerdo que mediante esta
18 Resolución se ratifica.

19 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
20 **PUERTO RICO:**

21 **Sección 1ra.:** Ratificar un acuerdo entre el Municipio de San Juan y el Municipio de Toa
22 Baja, para la asistencia en el recogido de desperdicios sólidos a raíz de la declaración de emergencia
23 emitida por el alcalde de Toa Baja, copia del cual se acompaña.

24 **Sección 2da.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas
25 de las otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o

- 1 invalida cualquier sección, disposición o parte de la misma, la decisión a tales efectos no afectará
- 2 la legalidad o validez de las disposiciones restantes.
- 3 **Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.